

cano S.A., contra Electrocart Asensio, S.A., y otro, en reclamación de 3.889.560 pesetas de principal, más otras 1.700.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Electrocart Asensio, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria, Carolina Carbonell Arroyo.

Número 721

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía número 801/91, seguidos a instancias de Banco Español de Crédito S.A., contra Construcciones Tres, S.A., y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 14 de julio de 1993, la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal: "Estimar la demanda formulada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Construcciones Tres, S.A., don Jesús Bernal Romero, doña María del Carmen Hurtado Sánchez, don Diego Soler Lapuente y doña Francisca María Honrubia Villar, condenando a los demandados a pagar solidariamente al actor la cantidad de 2.168.200 pesetas más los intereses legales desde la presentación de la demanda y al pago de las costas causadas".

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones, Tres S.A., por tener ignorado domicilio, haciéndole saber que contra la anterior resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días ante el órgano que la dictó y para ante la Ilma. Audiencia Provincial, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, 24 de diciembre de 1993.— El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.— El Secretario.

Número 722

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 442/93-B, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador

don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra la herencia yacente e ignorados herederos de don Luis Crespo García y otros, en reclamación de 10.000.000 de pesetas de principal y otros 4.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Los saldos que posea el demandado don Luis Crespo García en cuentas de todo tipo en la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, a 29 de diciembre de 1993.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 723

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 35/91, a instancias de PSA Credit España, S.A., entidad de financiación, representado por el Procurador Sr. Gallego Iglesias, contra doña María Antonia Navarro Talón y don Benito Noguera Hernández, en situación procesal de rebeldía, en los que se ha dictado sentencia con el siguiente fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante, por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores doña María Antonia Navarro Talón y don Benito Noguera Hernández, y con su producto, cumplido y enterado pago al ejecutante PSA Credit España, S.A., entidad de financiación, de la cantidad de 1.584.980 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Cumplase al notificar la presente lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Totana a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez, Inmaculada Abellán Llamas.— El Secretario.

Número 724

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.838/93, instado por doña Rosario Olmos Valera, la cual goza de justicia gratuita, representado por la Procuradora doña Carmen Fortes Pardo, contra don Domingo Franco Romero, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Domingo Franco Romero para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 725

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

Notificación por edicto

En cumplimiento a lo dispuesto en proveído de esta fecha dictado en los autos número 765 al 767/89, hoy en ejecución número 45/92, seguidos a instancia de Eva María García Alemán, Josefa González Solana y Consuelo Ruiz Ruiz, contra José Teruel García, por medio de la presente se notifica la existencia de este procedimiento y el embargo trabado en el mismo sobre la finca registral número 8.850, a la esposa del demandado, doña Carmen Giner Hernández, a los efectos prevenidos por el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a doña Carmen Giner Hernández, libro la presente en Murcia, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria, María Ángeles Arteaga García.

Número 726

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.349/90, hoy en trámite de ejecución con el número 35/92, por cantidad, seguidos a instancias de Dolores García Meseguer, contra Juan José Oliva Pérez, en los que con fecha 15-6-93 se dictó resolución cuyo contenido es el siguiente:

"Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Gascón Valero.— En Murcia a quince de junio de mil novecientos noventa y tres. Dada cuenta, visto que el ejecutado en los presentes autos Juan José Oliva Pérez, tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos, cuyos datos registrales conocidos son los siguientes: mitad indivisa de la siguiente finca rústica: un trozo de tierra de riego en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, pago y riego de Casillas, con una superficie de treinta y ocho áreas, cincuenta y cinco centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados, con una casita. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, en los folios 36 y 37 del libro 255 de la sección 6.ª, finca número 20.325. Líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad número Uno de Murcia, haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles, e igualmente, que deberá notificar los ulteriores asientos que puedan afectar al embargo; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución al demandado, así como a su esposa, doña Consuelo Asís Meseguer a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y hágasele saber que frente a la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada, don Juan José Oliva Pérez y esposa, doña Consuelo Asís Meseguer, cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. de Alicante, número 152, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.— El Secretario.